

Fecha: 25 de septiembre de 2026

Circular: TD 054/2026

Anexos: 02

Asunto: Resolución que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables y Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de ayer 24 de septiembre de 2026, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las resoluciones que modifican los **formatos oficiales de alta y registro**, así como los **formatos de avisos e informes**, de quienes realizan Actividades Vulnerables, conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

En relación con la operación de agentes y agencias aduanales como sujetos obligados, se destaca lo siguiente:

Formato de alta y registro:

- Se identifica expresamente en el Anexo "A" el campo **3.1.7 "Datos de comercio exterior"**, en el cual deberá señalarse la categoría de quien despacha la mercancía: agente aduanal, apoderado aduanal, agencia aduanal, o persona física o moral que promueva el despacho sin la intervención de un agente o agencia aduanal.
- Se adicionan disposiciones sobre la designación y aceptación de la **Representante Encargada de Cumplimiento** (Anexo "B").
- Se incorporan disposiciones para el alta y registro de quienes actúan a través de **fideicomisos u otras figuras jurídicas**.

Entrada en vigor y transitorios relevantes:

- El nuevo formato de alta y registro entra en vigor el **1 de febrero de 2027**.
- Las modificaciones al resto de las Reglas y a los formatos de avisos e informes (incluido el nuevo Anexo 14-A, para el aviso de 24 horas por sospecha en comercio exterior) entran en vigor de forma general el **1 de junio de 2027**.

- Quienes ya cuenten con alta y registro como Actividad Vulnerable antes del 1 de febrero de 2027 deberán darse de baja y realizar de inmediato una nueva alta que identifique claramente el carácter con el que realizan sus actos u operaciones (agente, apoderado, agencia o promovente sin agente).
- Se publica la actualización del **Anexo A**, que ampara las **250 fracciones arancelarias** cuyo despacho se considera Actividad Vulnerable.

Recomendaciones:

- **Agencias aduanales:** no registrarse con el formato anterior. Si ya existe un alta previa, programar la baja y la nueva alta para el 1 de febrero de 2027, sin dejar periodo sin registro.
- Integrar el expediente de alta con: datos de identificación y RFC, documento que ampara la actividad (patente o autorización, folio y fechas), domicilios por actividad y datos de contacto.
- Designar a la Representante Encargada de Cumplimiento y confirmar que pueda aceptar la designación en el Portal (Anexo "B").
- Agentes aduanales ya registrados: verificar en el Portal de la UIF si su registro debe actualizarse para reflejar el campo 3.1.7.
- Incorporar al manual interno el procedimiento de aviso de 24 horas: quién detecta la alerta, quién decide y quién envía el 14-A, con el pedimento como referencia, y documentar desde ahora los casos sospechosos o despachos no concretados.

Se comparten las Resoluciones mencionadas para su revisión y consulta a detalle.

Agradecemos su atención y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.